

*Handwritten signature or initials in the top right corner.*



NÚMERO 970

CONSTITUCION DE LA COMPANIA " DESA-  
RROLLO AGRICOLA, S.A."..-  
CUANTIA \$ 900.000.00..-

03

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los veinte i seis dias del mes de Octubre de mil novecientos sesenta i seis, ante mi doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado, Notario del Cantón i testigos cuyos nombres al final se expresará, comparecieron los señores: don Guillermo Hugo Wright de Icaza, viudo, agricultor ; don Jorge Jalil Montesdeoca, soltero, comerciante; Licenciado Jaime Rosa Marcos, soltero, Estudiante de Leyes; Licenciado Jaime Aspiazu Seminario, casado, agricultor ; y doctor Fausto Cueto Fortés, soltero, Abogado; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar, e quienes conozco, de lo que doy fé ; y procediendo por sus propios derechos, con amplia libertad i bien instruidos de la naturaleza i resultados de esta escritura pública de constitución de compañía, para su otorgamiento me presentaron la minuta i documentos que copio :- SEÑOR NOTARIO : Guillermo Hugo Wright de Icaza, Jorge Jalil Montesdeoca, Licenciado Jaime Rosa Marcos, Licenciado Jaime Aspiazu Seminario i Doctor Fausto Cueto Fortés, todos de nacionalidad ecuatoriana i domiciliados en Guayaquil, solicitan a usted se sirva extender en el Registro de escrituras públicas de su digno cargo, una de la cual conste un contrato de Sociedad en Fincas Rústicas, bajo la forma de una compañía civil anónima, de conformidad con la Ley de Reforma Agraria i Colonización de once de Julio de mil novecientos sesenta i cuatro i de acuerdo con los Esta-



1973



tutos, convenios i declaraciones contenidos en las cláusulas siguientes : " ESTATUTOS : C L A U S U L A P R I M E R A : Con el nombre de " Desarrollo Agrícola, Compañía Anónima ", se constituye una sociedad en predios rústicos, de naturaleza civil y anónima.- C L A U S U L A S E G U N D A : La sociedad tiene la nacionalidad ecuatoriana.- C L A U S U L A T E R C E R A : La sociedad está domiciliada en Guayaquil.- C L A U S U L A C U A R T A : La sociedad durará treinta años, contados desde la fecha en que esta escritura se inscribe en el Registro de la Propiedad.- C L A U S U L A Q U I N T A : La sociedad tiene como objetivo la explotación agropecuaria i forestal de predios rústicos i el ejercicio de toda clase de actividades conexas con ésta.- C L A U S U L A S E X T A : La sociedad cuenta con un capital de novecientos mil sucres, suscrito i pagado, representado por ciento ochenta acciones al portador, de cinco mil sucres cada una. Los títulos de las acciones están numerados del uno al ciento ochenta inclusive, y llevan la firma del Presidente de la sociedad.- Cualquier accionista podrá solicitar por escrito que su acción al portador se la convierta en nominativa .- La conversión se efectuará mediante una certificación puesta por el Presidente en el título de la acción, con indicación de su propietario i de la fecha de su conversión. En caso de pérdida o destrucción del título de una acción, a petición de parte interesada, i siempre que ésta presente garantía a favor i satisfacción de la sociedad, el Presidente avisará al público de tal particular, mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación de

*Progr*

*CAPITAL*



1972

Guayaquil, durante tres días consecutivos, manifestando que, de no haber oposición dentro de treinta días calculados a partir de la fecha de la última publicación, procederán a emitir un nuevo título de la acción destruida o perdida, declarando nulo el antiguo. El traspaso de las acciones se llevará a cabo en la forma establecida por la Ley de Compañías.- C L A U S U L A S E P T I M A : La sociedad se gobierna y administra por medio de la Junta General de Accionistas y su Presidente.- C L A U S U L A O C T A V A : La Junta General de Accionistas, que es el órgano supremo de la sociedad, constituyéndola todos los socios que se reúnen, personal o legalmente representados, en el día, hora y lugar previamente determinados en la convocatoria.- Dirigirá las sesiones el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario cualquier persona nombrada expresamente para tal cargo. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. La Junta General será convocada por el Presidente una vez al año, dentro de los tres primeros meses, sin perjuicio de que éste la convoque cuantas veces lo creyere conveniente, y del derecho que les asiste a los accionistas y a los Comisarios, según los artículos doscientos nueve y doscientos sesenta y dos de la Ley de Compañías. La convocatoria se la hará por uno de los diarios de mayor circulación de Guayaquil, con ocho días de anticipación, por lo menos, y se expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Si los accionistas que concurren a la convocatoria no representaren más de la mitad del capital social, se hará una segunda, en igual forma, dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la pri-

mera reunión, y la Junta General se instalará válidamente sea cual fuere el número de asistentes a ella. No será necesaria la convocatoria cuando en la Junta General esté representada la totalidad del capital social, de conformidad con el artículo doscientos sesenta y cuatro de la misma Ley de Compañías. La Junta General tomará sus decisiones por mayoría de votos, salvo las excepciones legales.- Cada acción da derecho a un voto.- CLAUDULA NOVENA: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Aprobar o ratificar los balances, cuentas, inventarios e informes que le presentaren a su consideración; b) Autorizar el establecimiento de Sucursales y Agencias, cuando lo creyere oportuno; c) - Nombrar al Presidente y a los Comisarios, fijarles su retribución y removerlos por motivos justificados y comprobados; d) - Resolver sobre las utilidades y el Fondo de Reserva; e) - Resolver sobre la compra, venta e hipoteca de bienes raíces y, en general, la constitución de gravámenes sobre los predios de la sociedad; f) - Interpretar los Estatutos en forma obligatoria y reformar el contrato de sociedad; y, g) - Decidir sobre la disolución y liquidación de la sociedad, para lo cual, a su debido tiempo, nombrará a un liquidador.- CLAUDULA DECIMA: El Presidente ejercerá la representación judicial de la sociedad y la administración de la misma. Acreditará su calidad de representante legal en la forma determinada en la Ley de Compañías.- CLAUDULA DECIMA PRIMERA.- El Presidente, quien forzosamente será accionista de la sociedad, durará cinco años en el cargo, pudiendo ser reelegido.

*De Re*

*PL*



de indefinidamente.- CLAUSULA DECIMA SE-  
GUNDA : Son atribuciones especificas del Presidente :a)

A) Representar legalmente a la sociedad en todos los asuntos ju-  
diciales i extrajudiciales; b) Celebrar toda clase de contra-  
tos hecha excepcion de los que requieren autorizaci6n de la  
Junta General de Accionistas obligando a la sociedad median-  
te la suscripci6n de documentos, tales como escrituras p6bli-  
cas, pagar6s a la orden, letras de cambio, p6lizas de segu-  
ro, cheques, etc6tera; c) Nombrar apoderados, bajo su res-  
ponsabilidad solidaria, para todos o uno cualquiera de los  
asuntos de la sociedad, seal6ndoles sus facultades; d) Con-  
tratar con personas naturales o juridicas la administraci6n,  
por medio de 6stas, de uno o varios de los predios r6sticos  
de la sociedad; e) Proporcionar a la Junta General de Accio-  
nistas i a los Comisarios, los informes que <sup>le</sup> solicitar6n; f)  
Cumplir i hacer cumplir las resoluciones de la Junta Ge-  
neral de Accionistas.- CLAUSULA DECIMA TER-

CERA : Cuando el acto o contrato que el Presidente cele-  
bre a nombre de la sociedad ,fuere de una cuantia superior  
a cien mil sucres, cualquiera que fuere su naturaleza, requie-  
rir6 la autorizaci6n de la Junta General de Accionistas.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA : La Sociedad  
contar6 con dos Comisarios, uno principal i otro suplente,  
nombrados anualmente ,cuyas atribuciones i deberes ser6n los  
que indica la Ley de Compa6ias.- DECLARACIONES:-

CLAUSULA PRIMERA : El capital social ha sido  
integralmente suscrito por las siguientes personas : el se6ior  
Guillermo Hugo Wright de Icaza, ha suscrito ciento sesenta



1972

acciones al portador de a cinco mil sucres cada una; el señor Jorge Jalil Montesdeoca, ha suscrito cinco acciones al portador de a cinco mil sucres cada una, el licenciado Jaime Poca Marcos, ha suscrito cinco acciones al portador de a cinco mil sucres cada una; el licenciado Jaime Aspiazu Seminario, ha suscrito cinco acciones al portador de a cinco mil sucres cada una; y el doctor Fausto Cueto Cortés, ha suscrito cinco acciones al portador de a cinco mil sucres cada una.

Total de acciones suscritas : ciento ochenta acciones al portador de a cinco mil sucres cada una.- C L A U S U L A S E G U N D A : El capital social ha sido integramente pagado en la siguiente forma : el señor Guillermo Hugo Wright de Icaza, en pago de las ciento sesenta acciones al portador que ha suscrito, de a cinco mil sucres cada una, transfiere el dominio a la sociedad civil a nombre " Desarrollo Agrícola, Compañía Anónima ", de los predios rústicos de su propiedad que se anotan a continuación : P r i m e r o : La hacienda " Aurora ", ubicada en la parroquia San Juan, Cantón Pueblo Viejo, Provincia de Los Rios, con todos sus árboles, sembríos, potreros, casas, animales y pertenencias, con los siguientes linderos generales : por arriba, la hacienda " San Juan ", de la familia Seminario; por abajo, el lote llamado " Sección de Abajo ", de la antigua hacienda " Aurora ", de propiedad de la señora Carolina Wright de Orrantia; por el frente, el río o estero denominado " San Juan ", que lo separa de las haciendas " Jusua de Oro " que fué de Virgilio Morla " y de " La Ciruela ", que fué de la familia Seminario, hoy de Carlos Ayala; y, por atrás, las haciendas " Los Guaqueu",

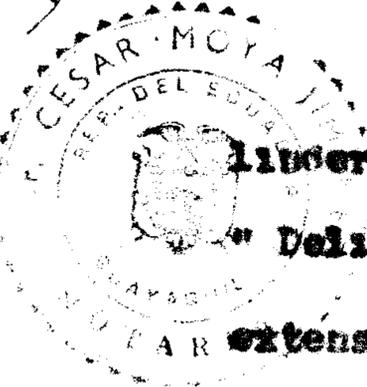


1972

de la señora Rosa Eloise Icaza de Illingworth, " Valdivia ", que fué de la señora Angela Venegas de Icaza e hijos, y parte de " Sección de Abajo " de la ya nombrada señora Carolina Wright de Orrantia. La hacienda " Aurora ", que formaba la parte llamada " Sección de Arriba " de la antigua hacienda " Aurora ", la adquirió el señor Guillermo Ingo Wright de Yeaza, por herencia a sus señores padres don Tomás Carlos Wright y doña Aurora Yeaza de Wright, según hijuela formada por el partidor doctor Alejandro Ponce Elizalde, el estero de Julio de mil novecientos trece, aprobada mediante sentencia por el doctor Modesto Ribadensira, Alcalde Primer Municipal de Guayaquil, el veinte i seis de los mismos mes i año, inscrita la sentencia, el primero, i la hijuela, en Babahoyo, el veinte i uno, i en Pueblo Viejo, el veinte i cuatro de agosto de mil novecientos trece. - S e g u n d o : La hacienda " Elena ", ubicada en la parroquia Finaoche, cantón Babahoyo, Provincia de Los Rios, con todos sus árboles, sembríos, potreros, cascas, animales i pertenencias, con los siguientes linderos generales : esta hacienda " Elena " está rodeada por la hacienda " La Roma " de Martín Avilés, quedando de por medio el estero de " Los Llanos " ; por el predio que fué de Carolina Wright de Orrantia, hoy del señor Guillermo Ingo Wright de Yeaza; por la sección de la antigua hacienda " Convento " que fué adjudicada a la familia Illingworth Yeaza, en la partición de los bienes dejados por el señor Martín Angel de Yeaza Parades; y, por la hacienda " Manilla " de propiedad de la familia Elizalde Gómez. - Entre el predio " Elena " i el de propiedad que fué de Carolina Wright de Orrantia, hoy

05

de Guillermo Hugo Wright de Yeaza, penetra en una extensión de tierra larga i angosta, el predio que fué propiedad de Juan de Elizalde, hoy de los herederos de Maria Avilés de Aguirre.- La hacienda " Elena " ( que era llamada lote número dos en la escritura de partición que de inmediato se menciona ) la adquirió exclusivamente para sí el señor Guillermo Hugo Wright de Yeaza, en la partición de bienes raíces que celebró con su hermana la señora Carolina Wright de Orrantia, según escritura pública autorizada por el Escribano del cantón Guayaquil, Carlos Manuel de Murrieta, el diez i seis de agosto de mil novecientos veinte i ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Babahoyo, el veinte i seis de Junio de mil novecientos veinte i nueve. Los bienes raíces que fueron objeto de esta partición, los heredaron los hermanos Wright de Yeaza, por derecho de representación de su madre la señora Aurora de Yeaza Paredes de Wright, en la sucesión del señor Martín Angel de Yeaza Paredes, según juicio de partición que se siguió ante el señor Alcalde Segundo Cantonal de Guayaquil, doctor Aurelio Armando Bayas i el Escribano Público Federico Hilario Espinoza, juicio en el cual actuó como partidor el doctor Aparicio Plaza Sotomayer, quién formuló las respectivas hijuelas, las cuales, aprobadas por todos los interesados, lo fueron también por el Juzgado, el veinte i tres de febrero de mil novecientos veinte i ocho.- T e r c e r o.- La hacienda " Violeta ", ubicada en la parroquia Fimocha, cantón Babahoyo, Provincia de Los Rios, con todos sus árboles, sembríos, potreros, casas, animales i pertenencias, con los siguientes



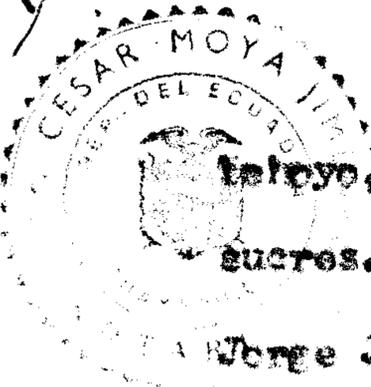
06

linderos generales : por el Norte, haciendas " Valdivia " y  
 " Delia " ; por el Sur, estero " Juan Sánchez ", en toda su  
 extensión; por el Este, hacienda " Elena " ; y por el Oeste,  
 hacienda " Delia ". La hacienda " Violeta ", la adquirió el  
 señor Guillermo Hugo Wright de Ycaza, por compra que hizo a  
 la señora Carolina Wright de Orrantia, según escritura públi-  
 ca que autorizó el Notario del cantón Guayaquil, doctor Cus-  
 tavo Falconi Ledesma, el ocho de Junio de mil novecientos se-  
 senta i seis, inscrita el veinte de los mismos mes i año en  
 el Registro de la Propiedad del Cantón Babahoyo. I la seño-  
 ra Carolina Wright de Orrantia le adquirió <sup>una</sup> con mayor exten-  
 sión, exclusivamente para si en la liquidación de la socie-  
 dad conyugal que tuvo con el señor Luis Orrantia, en la par-  
 tición de los bienes dejados por éste i en la división de  
 bienes raíces que celebró con su hermano el señor Guillermo  
 Hugo Wright de Ycaza ( antes herederos del señor Martín An-  
 gel de Ycaza Paredes, por derecho de representación de la ma-  
 dre de ellos, señora Aurora de Ycaza Paredes de Wright ), to-  
 do lo cual consta de las escrituras públicas que autorizaron  
 en la ciudad de Guayaquil, el Notario doctor Juan de Dios Mo-  
 rales Arauco, el veinte i nueve de Octubre de mil novecientos  
 cincuenta i cuatro, inscrita el veinte i nueve de noviembre  
 de ese mismo año en el Registro de la Propiedad de Babahoyo;  
 y el Escribano Carlos Manuel de Murrieta, el diez i seis de  
 Agosto de mil novecientos veinte i ocho, inscrita en el Re-  
 gistro de la Propiedad del Cantón Babahoyo, el veinte i seis  
 de Junio de mil novecientos veinte i nueve, respectivamente.-  
 El señor Jorge Jalil Montasdecca, en pago de las cinco socio-



1972

nes al portador que ha suscrito, de a cinco mil sucres cada una, entrega, en dinero efectivo, veinte i cinco mil sucres. El licenciado Jaime Roca Marcos, en pago de las cinco acciones al portador que ha suscrito, de a cinco mil sucres cada una, entrega, en dinero efectivo, veinte i cinco mil sucres. El Licenciado Jaime Aspiazu Seminario, en pago de las cinco acciones al portador que ha suscrito, de a cinco mil sucres cada una, entrega, en dinero efectivo, veinte i cinco mil sucres. I, el doctor Fausto Cueto Fortés, en pago de las cinco acciones al portador que ha suscrito, entrega, en dinero efectivo, veinte i cinco mil sucres.- Total de acciones pagadas: ciento ochenta acciones al portador de cinco mil sucres cada una.- C L A U S U L A T E R C E R A ..-El señor Guillermo Hugo Wright de Yeaza, transfiere a " Desarrollo Agrícola, Compañía Anónima " los predios rústicos descritos en la cláusula anterior, como cosas ciertas.- C L A U S U L A C U A R T A ..-El predio rústico llamado " Elena " y el denominado " Violeta ", que son aldefios, de aqui en adelante formarán una sola hacienda o cuerpo que se lo conocerá como hacienda " Elena ".- C L A U S U L A Q U I N T A :- El pago que han efectuado los socios por concepto de las acciones que ha suscrito, consta de los siguientes Estados : Estado del Diario : Aporte del señor Guillermo Hugo Wright de Yeaza : el predio rústico " Aurora ", ubicado en la parroquia San Juan, cantón Fuebloviejo, evaluado en seiscientos mil sucres; el predio rústico " Elena ", ubicado en la parroquia Pimocha, Cantón Babahoyo, evaluado en cien mil sucres; i, el predio rústico " Violeta ", ubicado en la parroquia Pimocha, Cantón Ba-



hoy, evaluado en cien mil sucres; Total : ochocientos mil sucres.- Estado de la Caja : La Caja Debe : A Accionistas :

Jorge Jalil Montesdeoca, su entrega en efectivo en pago de

cinco acciones de a cinco mil sucres cada una. Veinte i cin-

co mil sucres.- Licenciado Jaime Foca Marcos, su entrega en

efectivo en pago de cinco acciones de a cinco mil sucres ca-

da una; Veinte i cinco mil sucres.- Licenciado Jaime Aspiazu

Seminario, su entrega en efectivo en pago de cinco acciones

de a cinco mil sucres cada una; Veinte i cinco mil sucres.-

I, Doctor Fausto Cueto Fortés, su entrega en efectivo en pa-

go de cinco acciones de a cinco mil sucres cada una; Veinte

i cinco mil sucres.- Total : Cien mil sucres ( 100.000.00 ).

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia i validez de este instrumento; de-

je constancia de que cualquiera de las partes contratantes

están autorizadas para obtener su inscripción en los Regis-

tros de la Propiedad de los Cantones Babahoyo i Pueblo Viejo,

en la Provincia de Los Rios; e inserte los documentos que se

acompañan.- ( Hasta aquí la minuta ).- " Cusyaquil, catorce

de Octubre de mil novecientos sesenta i seis.- Señores Gui-

llermo Hugo Wright de Yeaza, Jorge Jalil Montesdeoca, Licen-

ciado Jaime Foca Marcos, Licenciado Jaime Aspiazu Seminario

y doctor Fausto Cueto Fortés, Ciudad.- En nuestras calidades

de peritos designados por ustedes, para que evaluemos los

predios rústicos de propiedad del señor Guillermo Hugo Wright

de Yeaza, ubicados en la provincia de Los Rios, llamados "Au-

rosa ", en la parroquia San Juan del Cantón Pueblo Viejo; "

Elena ", en la parroquia Maccha, del Cantón Babahoyo; y "Vio-



197201

leta ", en la parroquia Picocha del cantón Balahoye, después de recorrerlos en toda su extensión, de reconocer sus árboles, sembríos, construcciones, sembríos y aperos, y de precisar su situación geográfica, en relación con los centros demográficos y las vías de comunicación, hemos fijado a dichos predios los siguientes valores : seiscientos mil sucres para la hacienda " Aurora "; cien mil sucres para la hacienda " Elena "; y cien mil sucres para la hacienda " Violeta ".-Asignación total de los tres predios : ochocientos mil sucres. ( firmado ).-J. Santander M..- Jaime Santander Morroy.- F. Franco M..- Byron Franco Muñoz.- Certificado .- " Banco de Descuento.- Fundado en mil novecientos veinte. Capital pagado : seis millones de sucres.- Reservas : cincuenta y dos millones ochocientos mil sucres.- Afiliado al Banco Central del Ecuador.- Guayaquil - Ecuador.- Dirección Postal : Apartado número cuatrocientos catorce.- Dirección Telegráfica. " Descuento ".- Guayaquil.- Conste por la presente que ha sido consignado en este Banco, la cantidad de veinte y cinco mil sucres ( \$ 25.000.00 ), que representa el veinte y cinco por ciento del capital aportado para la formación de la firma Desarrollo Agrícola C.A., cuya aportación es la siguiente : Señor don Guillermo Wright, en predios rústicos, ochocientos mil sucres.- Señor doctor Fausto Cueto Fortés, en efectivo, veinte y cinco mil sucres; Señor don Jorge Jallil Montesdeoca, en efectivo, veinte y cinco mil sucres; Señor don Jaime Foca Parcos, en efectivo, Veinte y cinco mil sucres. Señor don Jaime Aspiazu Seminario, en efectivo, Veinte y cinco mil sucres.- Cabe aclarar que el valor consigna-

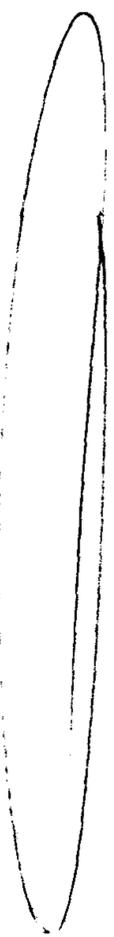


08



1976

de de Veinte i cinco mil sucres, corresponde al veinte i cinco por ciento de las aportaciones en efectivo.- Este depósito será devuelto una vez que se halla legalmente formada - la citada compañía que se justificará con la presentación de las escrituras respectivas, o mediante la devaluación de esta certificación en el caso de que no se constituyera la Compañía.- Guayaquil, a veinte i cinco de Octubre de mil novecientos sesenta i seis.- Por el Banco de Descuento.- (firmado).- J.A. Fouse C.- J.A. Fouse C., Gerente.-" Comprobantes de pago : " Número cero seiscientos veinte i cinco.- Por once mil noventa i un sucres, veinte centavos.- Municipalidad de Pueblo Viejo.- Impuesto a la Propiedad Rural i Adicionales.- Avalúo un millón ciento noventa i un mil novecientos diez sucres, ochenta centavos. Por el año mil novecientos sesenta i seis.- El señor Wright Yeasa Guillermo, es deudor del Municipio de Pueblo Viejo, por la suma de once mil noventa i un mil sucres veinte centavos, según Catastro en vigencia por su predio rústico " La Aurora ", ubicado en la parroquia San Juan. En consideración de lo cual se ordena la emisión de este título de crédito, que refrendado por los funcionarios : Presidente del Consejo y Jefe de Comprobación, se entregue al Tesorero Municipal para el cobro. Fecha de Emisión : Enero - dos de mil novecientos sesenta i seis.- (firmado).- Firma ilegibles, Presidente del Consejo.- Firma ilegible, Jefe de Comprobación.- Impuesto Municipal : once mil noventa i un sucres veinte centavos.- Recargos o Descuentos : quinientos cincuenta i cuatro sucres cincuenta i seis centavos.- Sub-Total : Diez mil quinientos treinta i seis sucres, sesenta i -



cuatro centavos.- Centro Agricola cinco por ciento Impues-  
to Municipal : quinientos cincuenta y cuatro sucres cincuen-  
ta y seis centavos.- Colegios Provincia uno por ciento Aval:  
un mil ciento noventa y un sucres noventa y un centavos.-Re-  
construcción Ambato : quinientos cincuenta y cuatro sucres,  
cincuenta y seis centavos.- Centro Salud Pecuaria : quinien-  
tos cincuenta y cuatro sucres, cincuenta y seis centavos.-  
Total : Trece mil trescientos noventa y dos sucres veinte y  
tres centavos.- Hay un sello.- Numero cuatro mil ochocien-  
tos cuarenta y dos. Por un mil trescientos veinte y seis su-  
cres veinte y cinco centavos. Municipalidad de Babahoyo.-Im-  
puesto a la Propiedad Rural y Adicionales.- Avaldo ciento -  
noventa y ocho mil sucres. Por el año mil novecientos sesen-  
ta y seis.- El señor Wright Yeaza Guillermo, es deudor del  
Municipio de Babahoyo, por la suma de un mil trescientos vein-  
te y seis sucres veinte y cinco centavos, según Catastro en  
vigencia, por su predio rustico Elena ( Convento ) ubicado  
en la parroquia Fisoche. En consideración de lo cual se or-  
dena la emisión de este titulo de crédito, que refrendado por  
los funcionarios, Alcalde Municipal y Jefe de Comprobación,  
se entrega al Tesorero Municipal para el cobro.- Fecha de -  
Emisión : Enero tres - mil novecientos sesenta y seis.- Fir-  
ma ilegible, Alcalde Municipal.- Impuesto Municipal : un mil  
cuarenta y cinco sucres. Recargos o Descuentos : sesenta y  
dos sucres setenta centavos.- Sub-Total : un mil ciento sie-  
te sucres setenta centavos.- Centro Agricola cinco por cien-  
to impuesto municipal : cincuenta y dos sucres veinte y cin-  
co centavos.- Colegios Provincia uno por mil Aval : Ciento

veinte y cuatro sucres cincuenta centavos.- Reconstrucción Ambato : cincuenta y dos sucres veinte y cinco centavos.- Centro Salud Pecuaria : cincuenta y dos sucres veinte y cinco centavos .- Total : un mil trescientos ochenta y ocho sucres noventa y cinco centavos.- ( Hay un sello ).- " Numero cuatro mil ochocientos cuarenta y uno.- Por novecientos cuarenta y tres sucres setenta y cuatro centavos.- Municipalidad de Latacunga.- Impuesto a la Propiedad Rural y Adicionales .- Avaluo : ciento setenta y cinco mil trescientos sucres. Por el año mil novecientos sesenta y seis.- El señor Wright de Oranitia Carolina, ex Concejal del Municipio de Latacunga, por la suma de novecientos cuarenta y tres sucres, setenta y cuatro centavos, según catastro en vigencia, por su predio rústico Violeta ubicado en la parroquia Fimache. En consideración de lo cual se ordena la emisión de este título de crédito, que refrendado por los funcionarios : Alcalde Municipal y Jefe de Comprobación, se entrega al Tesorero Municipal para el cobro.- Fecha de Emisión : Enero tres - mil novecientos sesenta y seis.- ( f ) .- Firma Alegille , Alcalde Municipal.- Impuesto Municipal : setecientos treinta y nueve sucres cincuenta y dos centavos .- Centro Agrícola cinco por mil Impuesto Municipal : treinta y seis sucres noventa y ocho centavos .- Colegios Provincia uno por mil Aval : noventa y tres sucres veinte y ocho centavos.- Reconstrucción Ambato : treinta y seis sucres noventa y ocho centavos.- Centro Salud Pecuaria : Treinta y seis sucres noventa y ocho centavos.- Total : novecientos cuarenta y tres sucres, setenta y cuatro centavos. ( Hay un sello ).- Son copias.- De conformidad con

09



1972

I

el Artículo noventa i cuatro, numeral ocho de la Ley de Reforma Agraria, publicado en el Registro Oficial numero doscientos noventa i siete del veinte i tres de Julio de mil novecientos sesenta i cuatro, el presente contrato de Constitución está exonerado de toda clase de impuestos, inclusive los especiales. Por tanto, los contratantes aprobaron la minuta inserta; y habiendoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia de los testigos de este vecindario, mayores de edad e idoneos señores Edmundo Domestenes Marcos, Santiago Hernández Intriago i Eloy Bugel - Aragundi, a quienes igualmente comparecieron, dichos otorgantes la aprobaron i firmaron, con los mencionados testigos, en unidad de acto i comparecencia. Doi fe...- ( firmado )...- C. L. Wright...-( firmado )...- Jorge Jellil...-( firmado )...- Jaime Poca Marcos...-( firmado )...- Jaime Asturias S...-( firmado )...- Fausto Cueto...- Testigo : L. D. Marcos...- Testigo : Santiago Hernandez I...- Testigo : E. Bugel...-( firmado )...- Gustavo Falconi L...- Notario Público...- co...-

Es fiel copia del original de consta en el protocolo a mi cargo, en fé de lo cual confiero este QUINTO TESTIMONIO, que sello y autorizo con mi firma en Guayaquil, a los veinte y siete días del mes de Octubre de mil novecientos - setenta y dos .



EL NOTARIO,  
*Cesar Moya Jimenez*  
D. CESAR MOYA JIMENEZ  
GUAYAQUIL, QUINCE DE OCTUBRE